



**RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-013-2017**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS  
POPULARES Y SOLIDARIAS**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la seguridad jurídica mismo que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 reconoce a la administración pública como un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, con la expedición de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, se crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias *como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional.*

La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.”;

**Que**, con Resolución N° CONAFIPS DG-002-2013 suscrita el 05 de septiembre de 2013, publicada en el Registro Oficial N° 112 de 24 de marzo de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias CONAFIPS, en cuyo literal b) del numeral 1.2 sobre la Gestión Ejecutiva de las Políticas, Normas y Reglamentos de la Corporación, se establecen las atribuciones de la Dirección General, entre otras las de “e) Planificar, organizar y controlar las actividades de la CONAFIPS orientadas al cumplimiento de sus objetivos, dentro del marco normativo vigente;”

**Que**, con fecha 23 de marzo de 2016 se expidió la Resolución No. CONAFIPS-DG-006-2016 mediante la cual se expide la Actualización al Reglamento Operativo Para La



## RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-013-2017

Evaluación, Diagnóstico y Monitoreo de Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario, emitido con Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-2014-053 de 15 de octubre de 2014;

**Que**, se requiere actualizar el procedimiento de calificación de las Organizaciones del Sistema Financiero Popular y Solidario para incorporar análisis específicos con el fin de contribuir a una mayor inclusión y profundización financiera de los actores de la Economía Popular y Solidaria;

**Que**, el artículo 6 de la Resolución No. 346-2017-F de 22 de marzo de 2017, emitida por la Junta de Política de Política y Regulación Monetaria y Financiera, incorpora como funciones del Directorio, además de las previstas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, Estatuto Social y Orgánico de Gestión Operacional por Procesos de la Corporación y demás normativa aplicable, las de *a) aprobar los manuales de crédito y de administración de riesgo de crédito, b) conocer y resolver sobre las políticas y metodologías de crédito y de gestión del riesgo de crédito*, entre otras;

**Que**, en sesión extraordinaria No.16 del Directorio se conoció y aprobó la reforma al Manual de Políticas de Intermediación Financiera en su artículo 14, sobre la denominación de los *criterios mínimos de prudencia financiera de Umbral Inclusivo de Gestión por Calificación y Análisis Financiero Inclusivo – CAFI*; aprobando a su vez la respectiva reforma a la Resolución No. CONAFIPS-DG-006-2016 de 03 de marzo de 2016.

En uso de las atribuciones que se le confiere en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, el Estatuto Social, Estatuto Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias,

### RESUELVE

#### **REFORMAR LA RESOLUCIÓN NO. CONAFIPS-DG-006-2016 DE 03 DE MARZO DE 2016, QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y MONITOREO DE ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO**

**Artículo 1.- Reformar** el numeral 3 del artículo 12 sobre *Evaluación cuantitativa – Umbral Inclusivo de Gestión (UIG)*., conforme el siguiente texto:

**3. Evaluación cuantitativa – Calificación y Análisis Financiero Inclusivo – CAFI**



### RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-013-2017

En la evaluación y monitoreo que la Dirección de Desarrollo de las OSFPS realizará periódicamente en función de la categoría o segmento de la OSFPS analizada, se considerarán los siguientes factores:

#### *Seguridad*

Este factor evalúa la gestión que las OSFPS realizan sobre su cartera de crédito y el nivel de provisiones que mantienen ante un eventual riesgo de crédito.

#### *Solvencia*

El factor de solvencia valora la capacidad de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

#### *Estructura financiera*

Contempla el análisis de la conformación de los activos y pasivos de la organización, que permite conocer la eficiencia y uso de los recursos.

#### *Liquidez*

Mide la capacidad de respuesta de una organización ante un evento de riesgo.

#### *Mercado*

Este factor pondera la participación de las organizaciones en el mercado de la Economía Popular y Solidaria, fomentando las actividades de microempresa y las operaciones de crédito de vivienda de carácter social.

Cada factor tiene una ponderación y será valorado de acuerdo al análisis financiero realizado por la Dirección de Desarrollo, otorgándole a cada OSFPS un valor total sobre 100 puntos y una calificación de riesgo de acuerdo a la siguiente tabla:

MÍNIMO	MAXIMO	PUNTUACIÓN
91	100	A1
81	90	A2
71	80	A3
61	70	B1
51	60	B2
41	50	C1
31	40	C2
20	30	D
0	19	E

Las Organizaciones serán analizadas en base a la calificación de riesgo obtenida, lo que determinará el porcentaje de cupo a otorgarse a la OSFPS, los puntos porcentuales



## RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-013-2017

adicionales a la tasa de interés activa en una operación de crédito y su articulación a procesos de fortalecimiento tal como se describe a continuación:

Las organizaciones que cuenten con calificación A tendrán acceso a los productos y servicios financieros de la CONAFIPS, de acuerdo a la normativa y procesos internos vigentes.

Las organizaciones que alcancen una calificación B, tendrán una restricción en el cupo total de crédito, calculado de acuerdo a la metodología establecida internamente; se emitirán recomendaciones sobre las debilidades financieras identificadas; tendrán un recargo de hasta dos puntos porcentuales en la tasa de interés para sus operaciones. Si la organización solicita productos y/o servicios financieros de la Institución, deberá implementar un plan de fortalecimiento que será supervisado y acompañado por la Dirección de Desarrollo, hasta que alcance una calificación A.

Las organizaciones que cuenten con calificación C, no podrán acceder a los productos y servicios de la CONAFIPS, sin embargo, la Dirección de Gestión de Riesgos, emitirá las recomendaciones pertinentes. Si la organización lo solicita, podrá acceder al apoyo institucional para la implementación de un plan de fortalecimiento que será supervisado y acompañado por la Dirección de Desarrollo, con el fin de mejorar su calificación de riesgo.

Las organizaciones que tengan una calificación D y E, no podrán acceder a los productos y servicios de la CONAFIPS, sin embargo, la Dirección de Gestión de Riesgos emitirá las recomendaciones pertinentes. Previa solicitud y autorización de la Dirección General, la/s organización/es con calificaciones D y E, podrán acceder al apoyo institucional para la implementación de un plan de fortalecimiento que será supervisado y acompañado por la Dirección de Desarrollo, con el fin de mejorar su calificación de riesgo.

Todas las organizaciones que cuentan con productos y servicios de la CONAFIPS deberán ser actualizadas en su calificación al menos de manera trimestral; de la misma forma, para aquellas que no han accedido a productos y servicios de la CONAFIPS y que formen parte de procesos de fortalecimiento fomentados por la Corporación.

La actualización a la asignación de cupo se la realizará al menos de manera semestral. En caso de que un área relacionada con la provisión de productos y servicios financieros y no financieros de la CONAFIPS identifique la posibilidad de que exista un cambio en la calificación y por tanto en las condiciones de acceso a cupo u otros productos y servicios financieros y no financieros, podrá solicitar a la Dirección de Gestión de Riesgos una actualización tanto de la calificación como de la asignación de cupo y sus condiciones relacionadas.



### RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-013-2017

La Dirección de Gestión de Riesgos revisará y aprobará los informes, emitidos por las unidades competentes, para la actualización de la calificación de riesgos y de asignación de cupos y emitirá recomendaciones sobre las debilidades financieras identificadas.

**Artículo 2.- Deróguese** el artículo 14 sobre *Criterios y condiciones para la excepción de indicadores*.

**DISPOSICIÓN GENERAL.** - Las demás disposiciones que no se hayan reformado o derogado con la presente Resolución y que constan en la Resolución No. CONAFIPS-DG-006-2016 de 03 de marzo del 2016 y Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-2014-053 de 15 de octubre de 2014, gozan de plena vigencia.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de septiembre del 2017.

Ing. Jaime Patricio Abad Novillo  
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO  
DIRECTOR GENERAL**

**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

Elaborado por:	Abg. Israel Berrezueta	
----------------	------------------------	--

